

2 de febrero de 2017.

## **PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017.**

El día de ayer se difundió, a través de la página de Internet del SAT, la Primera Resolución de Modificaciones a la Miscelánea Fiscal para 2017, quedando pendiente aún su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha resolución contiene disposiciones relativas a diversos temas como los siguientes:

1. Aspectos relativos a la repatriación de capitales.
2. Prórroga para cumplir con ciertas obligaciones fiscales derivadas de subcontratación laboral.
3. Disposiciones aplicables a las personas morales con ingresos de hasta cinco millones de pesos que opten por tributar conforme a flujo de efectivo.
4. Referencias a la Ciudad de México.
5. Actualización de cantidades establecidas en el Código Fiscal de la Federación.
6. Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.
7. Reglas aplicables al Decreto publicado el 27 de diciembre de 2016, relativo a los importadores y enajenantes de gasolinas,

diésel y combustibles no fósiles en la franja fronteriza norte del país.

A continuación comentamos de manera general las reglas que pudieran ser de mayor interés, sin embargo recomendamos analizar íntegramente la Resolución que nos ocupa, quedando como siempre a sus órdenes para cualquier asesoría al respecto.

## **Referencias a la Ciudad de México.**

**1.10.** Se establece que las referencias que hagan los contribuyentes al Distrito Federal en las promociones, CFDI's, declaraciones, avisos o informes que presenten ante las autoridades fiscales, se entenderán hechas a la Ciudad de México y tal situación no se considerará infracción a las disposiciones fiscales.

## **Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral.**

**3.3.1.44.** Tratándose de subcontratación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, las obligaciones del contratante y del contratista, de obtener y proporcionar cierta documentación, a que se refieren los artículos 27, fracción V, último párrafo de la Ley del ISR, así como 5, fracción II y 32, fracción VIII de la Ley del IVA, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2017, podrán cumplirse en el mes de abril del mismo año, utilizando la aplicación informática que se dará a conocer en el Portal del SAT.

Para ejercer la facilidad prevista en esta regla, el contratista además, deberá emitir el CFDI de nómina utilizando el complemento de nómina versión 1.2. y proporcionar la información de la sección denominada "Subcontratación".

Los contribuyentes que presten el servicio de suministro de personal en cualquier modalidad prevista en la Ley Federal del Trabajo, diversa a la subcontratación laboral, podrán acceder a la facilidad prevista en la presente regla, siempre que cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones antes mencionadas.



[www.vtz.mx](http://www.vtz.mx)

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León

## **Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.**

**3.16.11.** Para las personas físicas que optan por acumular los intereses provenientes del extranjero en base al saldo de la inversión al inicio del ejercicio, conforme al artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2016, es de 0.1647.

## **Presentación del aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo y otras disposiciones aplicables.**

**3.21.6.1. a 3.21.6.5.** Las personas morales con ingresos de hasta 5 millones de pesos, que opten por tributar conforme a flujo de efectivo de acuerdo a la opción prevista en el artículo 196 de la Ley del ISR, deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 71/CFF “Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones”, contenida en el Anexo 1-A , considerando como fecha límite el 10 de marzo de 2017.

Las que inicien operaciones o reanuden actividades a partir del ejercicio fiscal de 2017, presentarán la opción de tributación dentro de los diez días siguientes a aquél en que presenten los trámites de inscripción en el RFC o reanudación de actividades, según se trate.

Además, efectuarán los pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2017, utilizando la aplicación denominada “Mi contabilidad. Opción de acumulación de ingresos por personas morales” disponible en el Portal del SAT, en la cual deben autodeterminarse los ingresos y gastos amparados en sus facturas electrónicas, que servirán para generar en forma automática el cálculo de la determinación del ISR e IVA, así como la contabilidad simplificada.

Quienes presenten sus pagos provisionales en dicho aplicación, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.

- II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

### **Diversas disposiciones aplicables a la repatriación de capitales.**

**11.8.1. a 11.8.10.** Se incorpora un nuevo capítulo a la Miscelánea Fiscal que incluye 10 reglas para establecer diversas precisiones relacionadas con el Decreto publicado el 18 de enero de 2017, el cual permite la repatriación de capitales pagando el ISR a una tasa del 8%.

Dichas reglas establecen en términos generales lo siguiente:

- a) El pago del ISR se realizará mediante la presentación de la “Declaración del ISR por los ingresos de inversiones en el extranjero retornadas al país”.
- b) Cuando el pago del ISR que corresponda a los recursos que se retornen al país no se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se retornen, el ISR a cargo se actualizará y causará recargos desde la fecha en que debió realizarse el pago y hasta la fecha en que éste se realice, la cual, no podrá exceder del 3 de agosto de 2017.
- c) Las instituciones de crédito deberán aplicar de manera estricta las medidas y procedimientos en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita de conformidad con las disposiciones aplicables, respecto de los clientes que se acojan al Decreto.
- d) Quienes apliquen el Decreto deberán presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2017 el “Aviso de destino de ingresos retornados al país” a través del buzón tributario, en el que informarán el monto total retornado y las inversiones realizadas en el país con esos recursos en el ejercicio de 2017.
- e) Se podrán excluir de la base del impuesto los recursos que se retornen al país respecto de los cuales se pueda acreditar que no se estaba obligado al pago del ISR o que efectivamente se pagó el impuesto correspondiente.

- f) Los contribuyentes podrán compensar las cantidades que tengan a su favor contra el ISR que resulte de aplicar la tasa prevista del 8%, al monto total de los recursos que se retornen al país y por los que no se haya pagado el ISR.

Agradeciendo su atención, quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.



VTZ es reconocida por calificadoras internacionales, tales como Chambers & Partners, Who's Who Legal y Legal 500, como una de las firmas más respetadas e influyentes en materia de comercio internacional y derecho aduanero en México, además de ser miembro de IR Global, red de firmas de servicios profesionales que proporciona asesoría jurídica, contable y financiera en más de 140 jurisdicciones.



[www.vtz.mx](http://www.vtz.mx)

Ciudad de México • Guadalajara • Monterrey • Reynosa • León